

SECRETARÍA. Informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para la solicitante.
Cali, 06 de agosto de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO 1269**

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO CONTENCIOSO
SOLICITANTE: HAROLD MUÑOZ BARONA
RAD.:76001 31 10 013 2021 00244 00**

De acuerdo a la información remitida se agregará al expediente digital la comunicación enviada por la Defensoría del Pueblo designando un defensor de oficio para el señor **HAROLD MUÑOZ BARONA**, con lo cual se tiene por atendida su solicitud. No quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho judicial, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo¹.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico el presente proveído al señor **HAROLD MUÑOZ BARONA** hmunozbarona@gmail.com igualmente se le indica a la parte actora que deberá contactarse con Defensor Público RAMIRO PRADO al número celular 3173638936, para que cumpla con el cargo que le fue designado por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, ORDENASE el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

¹ [Respuesta Defensoría del Pueblo](#)